



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**DECRETO Nº 084/2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintinueve (29) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.-**

**VISTO:**

El del Acta acuerdo suscripto por los Intendentes y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central *“coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”*, a aplicarse en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 11/06/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas en el Acta acuerdo suscripta por los Intendentes/as y Jefes/Jefas Comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 28/05/2021;

Que dicha acta suscripta por parte de este Departamento Ejecutivo, merece ser cumplida y elevada al Comité de Crisis Local a fin de su acatamiento y al Honorable Concejo Deliberante con motivo de su refrendo;

Que entre las medidas implementadas por el Acta Acuerdo se detallan: 1) *Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.* 2) *Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 9 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

y take away. 3) Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs. 4) Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de un conglomerado urbano. Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable. 5) Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención. 6) Quedan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc. 7) Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos. 8) Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual. 9) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social. 10) Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, no convivientes, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs. 11) Quedan suspendidas todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera un área de comidas (bar, resto bar, restaurante) solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes. 12) Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes. 13) Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspección, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor. 14) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. 15) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. 16) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia. Que dicha Acta Acuerdo es acompañada al presente, formando en adelante el*

**ANEXO I;**

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el gran números de enfermos de Covid 19 , así como también la situación epidemiológica en localidades vecinas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando, este Municipio ha ido acatando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio y por tanto el brote desmedido de la enfermedad;

Que con fecha 28 de Mayo de 2021 este Ejecutivo formó parte y suscribió el Acta Acuerdo antes referenciada y que en copia se adjunta al presente;

Que todo ello, sin perder de vista que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas siguiendo los lineamientos tanto a nivel nacional como provincial, en pos del bien común y del interés general, cual es de resguardar y garantizar la salud de las personas;

Que resulta menester flexibilizar, y ordenar el horario de atención comercial, principalmente de la nómina de comercios que se encuentran exceptuados; ya que el horario impuesto de manera generalizada, es de factible aplicación en ciudades y no en localidades del interior donde la actividad comercial comienza antes, y no se ejerce de manera continua. Por otra parte es menester destacar que existen rubros comerciales tales como panaderías, en que sus ventas se concentran en las primeras horas de la mañana, por lo que no resulta muy compatible con el horario establecido de 9:00 a 19:00 hs.. Por tal motivo, resulta menester readaptar a nuestra localidad dicha situación; lo que no representa contraposición con las medidas bases adoptadas, ya que es claro que no se contraponen al horario de circulación (de 6:00 a 20:00Hs),

Que este Departamento Ejecutivo contando con el aval del Comité de Crisis Local, entiende razonable readaptar horario comercial para los comercios esenciales, estableciendo los mismos en la franja horaria de 6:00 a 19:00 hs y comercios no esenciales de 9:00 a 19:00Hs;

En dicho marco resulta necesario adoptar las siguientes normativas las que son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas y quedan sujetas a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

rectificaciones, en caso que los indicadores así lo evidenciaren en relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a proteger la salud pública:

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE al Acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los intendentes y jefes/jefas comunales de la provincia de Córdoba, con fecha 28/05/2021 la que se haya incorporada al presente como ANEXO I .- - - - -

**ARTICULO 2º:** RATIFÍQUENSE en relación a las nuevas medidas adoptadas de aplicación en todo el territorio de la provincia de Córdoba, y que regirán hasta el once de Junio de 2021 (11/06/2021):

- 1) Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.
- 2) Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 9 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery y take away. **ACLÁRESE.** Que la actividad comercial de la nómina de comercios identificados como esencial quedará habilitada de 6:00 a 19:00 hs.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

3) Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs.

4) Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de un conglomerado urbano. Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable. **ACLARESE** que este Departamento Ejecutivo elaborara formal pedido con motivo de analizar la posibilidad de postergar la presencialidad escolar, en todos sus niveles, atento la situación epidemiológica actual de nuestra localidad.-

5) Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención.

6) Quedan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc.

7) Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.

8) Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

9) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.

10) Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, no convivientes, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs.

11) Quedan suspendidas todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera un área de comidas (bar, resto bar, restaurante) solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.

12) Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes.

13) Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

14) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

15) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

16) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia. Que dicha Acta Acuerdo es acompañada al presente, formando el **ANEXO I.-** En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.. - - - - -

**ARTICULO 4º: REFUÉRCESE** todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.- - - - -

**ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE** que en ejercicio de las facultades que a este Departamento Ejecutivo asisten, de conformidad a los lineamientos y normativas procedimentales en el marco de la Resolución Pcial Nro. 0947 de fecha 10/05/2021 emanada del Ministerio de Salud y de Educación de la Provincia de Córdoba; se procederá a elevar al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, nota acompañada de los indicadores epidemiológicos que establece el ANEXO I con motivo de requerir la suspensión de la modalidad presencial escolar en todos sus niveles por el término que entiendan pertinente en caso de que así se resuelva.- - - - -

**ARTICULO 6º: REFRÉNDESE** el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

**ARTICULO 7º: DÉJESE** si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.- - - - -





MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 8º:** DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

**ARTICULO 9º:** ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

**ARTICULO 10º:** PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refrédese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **ANEXO I**

Córdoba, 28 de Mayo de 2021.

### **ACTA**

Los intendentes/as y Jefes/as Comunes que suscriben la presente acta, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para “coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”, se reúnen en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones. En el ámbito de todo el territorio provincial, los que suscriben la presente acuerdan implementar las siguientes medidas las cuales tendrán vigencia desde las 00:00hs. del día 31/05/2021 hasta el 11/06/2021 inclusive:

- 1) Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.
- 2) ) Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 9 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery y take away.
- 3) 3) Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs.
- 4) 4) Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de un conglomerado urbano. Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral)



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable.
- 5) 5) Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención.
  - 6) ) Quedan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc.
  - 7) ) Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.
  - 8) Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.
  - 9) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.
  - 10) Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, no convivientes, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs.
  - 11) Quedan suspendidas todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera un área de comidas (bar, resto bar, restaurante) solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.
  - 12) Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes.
  - 13) Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

- 14) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.
- 15) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- 16) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.

Se adjunta en Anexo Único, listado de autoridades firmantes

#### **ANEXO UNICO**

Firmantes: Presidentes y Vicepresidentes de los Foros representantes de cada una de las fuerzas políticas de la Provincia de Córdoba / Presidentes de las 26 Comunidades Regionales de la Provincia de Córdoba / Intendentes/as de los 20 Municipios de mayor población de la Provincia de Córdoba.